

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021.

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se reunieron por video conferencia con la aplicación de google meet, justificado todo ello por encontrarnos en estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, los Sres. Concejales siguientes D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Diego Fernández Medina, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, D^a M^a Antonia Ramírez Márquez, D^a M^a Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías González López, asistido de la Secretaria General D^a Carmen López Ruiz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día y hora. A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/eaf-ngrb-gsc (enlace de Google Meet).

Asiste el Interventor interino, D. Gregorio Diego Rodríguez Martínez.

Antes de iniciar el orden del día, el Sr. Alcalde muestra su apoyo y solidaridad a todos los afectados de esta pandemia en nuestro pueblo y a todos sus familiares. Como Ayuntamiento están preparados y dispuestos para ayudarle en todo lo que necesiten y que pueda facilitar su recuperación. Es público la voz unánime de toda la Corporación, de los tres grupos municipales, relacionado con los casos de pandemia que se está teniendo en Hinojosa del Duque. Y se ha acordado cada una de las medidas y se han sumado a las medidas que el sábado aprobaba la Junta de Andalucía y se encuentran expuestas en la televisión local. También manifiesta que hoy se le ha comunicado, por parte del Sr. Delegado del Gobierno que el grado en que se encuentre cada municipio será publicado en el BOJA, se publicará los miércoles y los sábados, y será el que marque la situación en la que nos encontramos.

El portavoz del PP, Sr. Fernández Nogales, dice que esta mañana, no ha podido estar en la rueda de prensa, lo han hecho el Sr. Ortega Gómez y el Sr. Fernández Medina, y se dirige a los ciudadanos pidiendo prudencia, cautela y mucha responsabilidad, porque si no va a ser complicado salir de pandemia y desdoblarse la curva.

El portavoz de IU, Sr. Flores Moyano, también dice que por motivos de trabajo tampoco ha podido estar en la rueda de prensa. Hay que ser prudentes y poner freno a esta situación.

La portavoz del PSOE, Sr. Luna Barbero dice que en los decretos de la Alcaldía ya se dice la situación en la que nos encontramos y las medidas que hay que tomar. Esta pandemia la paramos entre todos. Ahora se están viendo los excesos de navidad y esperemos que poco a poco la curva se vaya doblando, pero hay que seguir en esa línea de cumplir las normas, ser responsables y que los casos vayan bajando.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Fernández Medina dice que una vez más el grupo municipal del partido popular manifiesta su rechazo y repulsa a la violencia de género, la cual ha dejado este pasado 2020, 43 mujeres asesinadas en nuestro país y 1076 desde el año 2003. También hay que recordar a los niños que han muerto a causa de esta violencia de género y los que han quedado huérfanos. Esta lacra debe desaparecer de nuestra sociedad en pleno siglo XXI que nos encontramos y poner los medios necesarios para lograrlo.

El Sr. Flores Moyano dice que por desgracia hay que traer esta otra vez al pleno, tan importante como cualquier otro punto, porque cuando se trata de hacer una repulsa pública de violencia de género contra ese terrorismo patriarcal que asesina y maltrata a mujeres y niños, no hay que dejarlo atrás. Este terrorismo que afecta a los mujeres y niños hay que erradicarlo, quitarlo de enmedio, y ser conscientes de que la sociedad es responsable en parte de ese

maltrato que sufren las mujeres. Solo una mujer maltratada es demasiado, hay que tratar que esto pare de una vez.

La Sra. Ramírez Márquez dice que es un tema que traemos todos los plenos porque es un problema que existe en nuestra sociedad. Han sido muchas mujeres las que han fallecido de manos de sus parejas o ex parejas. En este recién estrenado 2021 ya hay casos de violencia de género. Hay que incidir en la concienciación social. En nuestra Constitución se recoge esa igualdad entre hombres y mujeres y que no existirá discriminación por razón de sexo, pero en la realidad esto no se cumple, como consecuencia de una desigualdad entre hombres y mujeres que está patente en nuestra sociedad y que hay que poner todos los medios al alcance para erradicarla, para eliminar esta lacra. Desde el partido socialista muestran su más enérgica repulsa por esa violencia machista que sufren tantas mujeres.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

2º.- DAR CUENTA DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la citada Addenda, que es del siguiente tenor:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^o Francisco A. Sánchez Gaitán, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D^o Matías González López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la presentación que ostentan, toda vez que reconociéndose reciprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por la ciudadanía y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de*

Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de HINOJOSA DEL DUQUE para el próximo ejercicio 2021.

ADDENDA

I.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referidas a las Formas de Prestación del servicio. quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de **HINOJOSA DEL DUQUE** podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa, régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para la prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

II.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial de Bienestar Social a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la Prestación del servicio y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60€/hora**, sobre el cual se hace el cálculo económico de la presente Addenda sobre la base de las previsiones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, y que tendrá que instrumentalizarse definitivamente

mediante la correspondiente Orden de la CIPSyC o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con los efectos temporales dispuestos en la misma.

Hasta tanto no se haga pública la Orden/Resolución en el BOJA (con la vigencia tempral prevista en la misma) la financiación del coste/hora referido en la presente Addenda seguirá fijado en 13€/hora.

No obstante, en el caso de que se produjese cualquier variación del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSyC, las previsiones económicas de esta Addenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería y/o de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía;teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entrega a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de HINOJOSA DEL DUQUE durante el **ejercicio 2021**:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	46.654,42 €	559.853,00 €
SAD-Comunitarios	146,00 €	1.752,00 €
TOTAL	46.800,42 €	561.605,00 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial certificación previa relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad, adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Addenda.

III.- De Modificación de la cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dpendencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio. (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 de marzo de 2019 BOE 29-3-2019), o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el ejercicio 2021.

IV.- Modificación de la Cláusula Décima de Resolución del Convenio.

DÉCIMA .- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO .-

1.- Serán causas de Resolución del mismo:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.

b) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, y en especial, el incumplimiento de los requisitos de dispuestos en el Capítulo IV de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, o de las instrucciones de calidad impuestas por la Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social.

c) El incumplimiento de las condiciones laborales establecidas en la Normativa Marco de referencia.

2.- En caso de resolución anticipada del Convenio con anterioridad a la expiración de su vigencia anual, el Instituto Provincial de Bienestar Social asumirá la gestión del servicio a los usuarios en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA, debiéndose garantizar en todo momento la prestación continuada del servicio a los usuarios del municipio.

V.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDÉCIMA.-VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.**

VI.- De creación de una nueva Estipulación DUODÉCIMA redactada en los siguientes términos:

DUODÉCIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, y el contenido económico del **nuevo precio de referencia para 2021** a la publicación de la Orden de la CIPSyP o en su caso Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Francisco A. Sánchez Gaitán

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Matías González López."

Los señores concejales se dieron por enterados.

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE OTORGA A ESTE AYUNTAMIENTO UNA SUBVENCIÓN DE 10.000 EUROS PARA EL PROYECTO "DINAMIZACIÓN COMERCIAL NAVIDAD 2020".

Se da cuenta del citado Decreto, que es del siguiente tenor:

"DECRETO

Visto que con fecha 27/11/20, número 10816 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha tenido entrada en el Registro del Instituto Provincial de Desarrollo Económico la solicitud de subvención excepcional formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para la realización del proyecto de "Dinamización Comercial Navidad 2020" que se desarrolla en Hinojosa del Duque desde el 4 de diciembre hasta el 5 de enero de 2021 y cuenta con un presupuesto estimado de 17.261,50€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado:

GASTOS PREVISTOS	
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>1.- Gastos de Personal</i>	<i>3.200,00 €</i>
<i>2.- Decoración</i>	<i>5.500,00 €</i>
<i>3.- Premios y trofeos</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>4.- Merchadising</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>5.- Publicidad y propanga</i>	<i>3.561,50 €</i>
TOTAL	17.261,50 €

INGRESOS PREVISTOS	
<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>1.- Aportación Iprodeco</i>	<i>10.000,00 €</i>
<i>2.- Aportación propia</i>	<i>7.261,50 €</i>
TOTAL	17.261,50 €

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y considerando que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- *Conceder una subvención al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque CIF P1403500J por importe de 10.000,00€ para gastos corrientes del proyecto de "Dinamización Comercial Navidad 2020" en los términos y condiciones descritos en la presenta resolución y en la Memoria y el Presupuesto formulados considerando que esta subvención, al no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto, ni ser obligatoria por norma de rango legal, se encuadra dentro de las denominadas excepcionales, dentro del procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y que nos encontramos ante un evento de carácter singular y existen razones de interés público, social, económico o humanitario que la justifican recogidas en el propio proyecto y en la documentación incorporada al expediente.*

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el

importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Segundo.- El beneficiario recibirá la cantidad total de 10.000,00€ con cargo a la aplicación 9310.462.0000 del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020 que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización del proyecto, actividad o actuación subvencionadoy, por tanto, tendrá carácter de pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente resolución sin necesidad de justificación previa. Si fuera deudor de la Corporación provincial se aplicará la compensación de créditos exigibles a favor de la Diputación provincial de Córdoba.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo que respecta a su apartado h) en cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención excepcional y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, tabloneros de anuncios y/o páginas web.

Cuarto.- Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa Simplificada descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto subvencionado:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Instituto y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto en lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución acordando la procedencia del expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedido en virtud del presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y serán de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, es especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención excepcional.

Séptimo.- A los efectos de este Decreto se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Octavo.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos del presente Decreto aquellos que hayan sido realizados durante la vigencia del proyecto subvencionado, afectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que, con carácter general y de manera indubitada respondan, a la naturaleza de la actividad subvencionada. El coste de adquisición de los gastos no podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. En ningún caso se podrán imputar a la subvención la adquisición de equipamiento, bienes de inversión o gastos de amortización.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Noveno.- La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Décimo.- La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Instituto no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Décimo primero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Décimo segundo.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Notificada la misma el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se hubiese

producido manifestación expresa en contra se entenderá tácitamente aceptada.

LA PRESIDENTA, Firmado y fechado electrónicamente."

Los señores concejales se dieron por enterados.

4º.- RATIFICACIÓN DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, así como del Decreto y del Convenio del Plan Agrupado Provincial, que es del siguiente tenor:

"DECRETO.- Habiendo sido requerido este Ayuntamiento por Diputación Provincial de Córdoba y ante la urgencia del asunto.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio del Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Norte.

SEGUNDO.- Ratificar este Decreto por el Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, ante mí, la Secretaria que certifico. Firmado electrónicamente.

CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE.

En la fecha al pie de firma electrónica indicada, concurren los representantes de las entidades locales de la provincia que han aprobado la agrupación para la participación en la convocatoria de la Resolución de 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación: objeto de este convenio.

D. Antonio Ruiz de la Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba actuando en nombre y representación de la misma, y aprobado el acuerdo de ocupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2020.

Dña. Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 12 de noviembre de 2020.

D. José Luis Cabrera Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 17 de julio de 2020.

Dña. Mª Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 19 de octubre de 2020.

D. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha de fecha 26 de junio de 2020.

D. Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de la Alcaldía de 21 de julio de 2020.

D. José Porras Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2020.

D. Francisco Ángel Martín Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Blázquez, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 13 de octubre de

2020.

Dña. ElenaAlba Castro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Bujalance, actuado en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio de 2020.

Dña. Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cardeña, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de 30 de junio de 2020.

Dña. Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha de 30 de julio de 2020.

D. Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 13 de octubre de 2020.

D. Manuel Torres Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 23 de junio de 2020.

D. José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de junio de 2020.

D. José Chávez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de octubre 30 de noviembre de 2020.

Dña. Silvia Mellado Ruiz, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 16 de julio de 2020.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 2020.

D. Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 28 de octubre de 2020.

D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 19 de octubre de 2020.

Dña. María Pilar Hinojosa Rubio, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 3 de julio de 2020.

Dña. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Montoro, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de junio de 2020.

D. Pedro López Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 22 de octubre de 2020.

Dña. Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 9 de julio de 2020.

D. Santiago Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 27 de octubre de 2020.

D. José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 13 de julio de 2020.

D. Emilio Martínez Pedrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 9 de julio de 2020.

D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 12 de noviembre de 2020.

D. Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 13 de noviembre de 2020.

Dña. Francisca Alamillo Haro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Torrecampo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 20 de noviembre de 2020.

D. Francisco Rebollo Mohedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2020.

D. Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

D. Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 16 de noviembre de 2020.

D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de octubre de 2020.

Dña. Dolores Sánchez Moreno, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 7 de julio de 2020.

Dña. M^a Isabel Medina, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 7 de julio de 2020.

D. Andrés Molares Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 5 de agosto de 2020.

D. Ángel Moreno Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 15 de julio de 2020.

Dña. Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 20 de julio de 2020.

D. Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020.

Dña. Encarnación Jiménez Vergara, Presidenta de la Entidad local autónoma de Algallarín, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de

agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión de Junta vecinal de fecha 23 de junio de 2020.

D. Miguel Ruiz Madruga, Presidente de la Entidad local autónoma de Encinarejo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión de Junta vecinal de fecha 14 de octubre de 2020.

Quienes en virtud de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que el artículo 55 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

2º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

3º.- Que la Diputación de Córdoba ha elaborado la estrategia Córdoba Distrito Smart, que pretende ser un referente estratégico para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia, en especial para las de población inferior a 20.000 habitantes. Estrategia que pretende estar plenamente alineada con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco Andalucía Smart.

4º.- La Junta de Andalucía convocó unas subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, en concurrencia competitiva (BOJA 2019-237 y modificaciones posteriores); que podría cofinanciar proyectos alineados con la estrategia Córdoba Distrito Smart.

5º.- Que los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Bélmez, Los Blázquez, Bujalance, Cardeña, El Carpio, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso, ELA de Algallarín y ELA de Encinarejo, han manifestado su interés en agruparse con la Diputación, para participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden 3 de diciembre de 2019), con las siguientes líneas de actuación: Red IoT para sensorización, Salud Inteligente, Sistema de Riego Inteligente, Estación Medioambiental (calidad del aire y contaminación acústica, ...), Sistema de Proximidad (Beacons), Gestión Energética: Sensorización de Edificios y Analítica de Vídeo: Movilidad, Seguridad y Turismo, para mejorar el sistema de información a los usuarios, ciudadanos, y responsables de la gestión.

6º.- Que lo solicitado se trata de unas líneas de actuación de máxima importancia contemplada en los avances de la Estrategia Córdoba Distrito Smart en curso, especialmente en la provincia de Córdoba, y se considera oportuno aprovechar la oportunidad que abre la convocatoria de la Junta de Andalucía para acceder a fondos de financiación por la línea subvencionable a agrupaciones de las que también formen parte de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y

territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019-237 de 11/12/2019).

7º.- Que resulta conveniente formalizar los derechos y deberes que comporta la Agrupación, en especial, porque de conformidad con lo establecido, en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA 2019-237 de 11 de diciembre), es necesario justificar la representación de la agrupación, mediante "convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa que entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es la constitución de una Agrupación entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Bélmez, Los Blázquez, Bujalance, Cardeña, El Carpio, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso, ELA de Algallarín y ELA de Encinarejo, para presentar una solicitud agrupada a la Convocatoria para el año 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, efectuada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación (BOJA 2020-26 de 7 de febrero); en la que la Diputación de Córdoba actuará como representante del resto de entidades locales de la agrupación y cofinanciará el 9,86% de la actuación, y cada uno de los Ayuntamientos conveniados, con un máximo de 2.000€ de la inversión que afecte a su término municipal.

Segunda.- Designación de representante de la Agrupación.

Los Ayuntamientos conveniados, designan representante de la Agrupación a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en lo sucesivo Bases de la Convocatoria).

Tercera.- Alcance de las Actuaciones para las que se solicita la ayuda en especie.

A través del presente convenio, se realiza dicha representación en la Diputación de Córdoba y ésta y los Municipios Agrupados han concurrido a la convocatoria de ayudas en especie, objeto de la misma, tras la adhesión de todos ellos.

Todo ello, con las particularidades que se describen en los siguientes documentos exigidos por dicha convocatoria:

- Memoria Descriptiva del Proyecto, englobada en la estrategia Córdoba Distrito Smart.
- Memoria Técnica del Proyecto.
- Memoria Económica.
- Plan de Operación y Mantenimiento.

Documentos que se han redactado según los modelos de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso para el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (con la corrección de errores del BOJA 2020-148 de 3 de agosto).

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba.

La Diputación de Córdoba asume las funciones de:

- Coordinar las actuaciones objeto del convenio, de los Ayuntamientos agrupados.
- Representar a los demás Agrupados de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar, de fondos propios, el 9,86% del coste de las actuaciones subvencionadas, caso de concederse la subvención solicitada.

Quinta.- Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.

Cada uno de los Ayuntamientos agrupados asume las funciones de:

- Designar como representante, ante los órganos de la Junta de Andalucía, gestores de la solicitud de ayuda, a la Diputación de Córdoba, a todos los efectos previstos en las Bases de la Convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar de fondos propios, un máximo de 2.000€ del coste de las actuaciones subvencionadas que afecten a su término municipal, caso de concederse la subvención solicita y de conformidad con el siguiente cuadro de financiación máxima.

Entidad	Importe destinado a la entidad		%Participación del total	Aportación	% Aportación
	Tipo 1	Tipo 2			
14001 Adamuz	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14003 Alcaracejos	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14005 Almodóvar del Río		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14006 Añora	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14008 Belalcázar	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14009 Bélmez		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14011 Los Blázquez	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14012 Bujalance		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14016 Cardeña		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14018 El Carpio	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14020 Conquista	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14023 Dos Torres		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14026 Espiel	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14028 Fuente la Lancha	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14029 Fuente Obejuna		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%

14032 La Granjuela	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14034 El Guijo	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14035 Hinojosa del Duque		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14036 Hornachuelos		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14043 Montoro		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14047 Obejo	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14050 Pedro Abad		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14051 Pedroche		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14052 Peñarroya-Pueblonuevo		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14053 Posadas		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14054 Pozoblanco		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14061 Santa Eufemia		18. 912,03	2,40 €	2.000,00 €	0,25%
14062 Torrecampo		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14064 Valsequillo	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14066 Villa del Río		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14067 Villafranca de Córdoba		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14068 Villaharta	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14069 Villanueva de Córdoba		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14070 Villanueva del Duque		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14071 Villanueva del Rey	21. 102,01		2,67%	2.000,00 €	0,25%
14072 Villaralto		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14073 Villaviciosa de Córdoba		18. 912, 03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14074 El Viso		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14439 ELA Algallarín		18. 912,03	2,40%	2.000,00 €	0,25%
14439 ELA		18. 912,03	2,4	2.000,00 €	0,25%

<i>Encinarejo</i>					
<i>Total Entidades</i>	316.530,17	472.800,82	100,00%	80.000,00	10,14%

Financiación del Proyecto por parte de las entidades beneficiarias

			% Participación del Total	Aportación	% Aportación
	Tipo 1	Tipo 2			
<i>Total Entidades</i>	316.530,17	472.800,82	100,00%	80.000,00	10,14%
<i>Diputación de Córdoba</i>				77.866,20	9,86%
<i>Aportación total</i>				167.866,20	20,00%

Financiación del Proyecto

Sexta.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones señaladas.

Cada una de las partes del presente convenio, será responsable de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que les afecten, en especial, del reintegro de ayudas y de las posibles sanciones, previstas en los artículos 26 y 27 de las Bases de la Convocatoria.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los firmantes o las personas en quien deleguen.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponde al representante de la Diputación de Córdoba.

3.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5.- Tendrá como función resolver cuantas cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de las condiciones de participación, en especial, si procediera la reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases de la convocatoria.

Octava.- Plazo de Duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá vigencia mientras duren las actuaciones relacionadas con la solicitud que la agrupación presente para la concesión de ayudas en especie en la convocatoria para el año 2020 objeto del mismo, con un máximo de duración de cuatro años. Quedando sin efectos, en caso de que no se otorgara la ayuda solicitada.

En el supuesto de que las actuaciones no hubieran finalizado al transcurrir los cuatro años, el convenio se prorrogaría hasta que las mismas finalizarán por acuerdo expreso de las partes.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente convenio de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las actuaciones objeto del mismo se regirán por la Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y disposiciones de desarrollo.

Décima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se constituye la Agrupación y no pueden ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación de Córdoba.

Duodécima.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Décimo Tercera - Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS nº 9 "Industria , innovación e infraestructura", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" y 17 "Alianzas para lograr los objetivos". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Este traslado lo firma electrónicamente en Córdoba, el Sr. Secretario General de la Diputación de Córdoba, Jesús Cobos Climent."

El Sr. Fernández Nogales dice que en la Comisión preguntaron a qué se iban a dedicar estos recursos y hoy le han trasladado el proyecto al que hizo referencia la Alcaldía el viernes. Se trata de 18.900 euros de aportación y el Ayuntamiento colaboraría con 2000 euros. Están dentro de la línea 2 del propio convenio para mejoras de líneas de internet dentro de la red del Ayuntamiento de Hinojosa. Su grupo está a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que es una ayuda que viene de Diputación e Hinojosa del Duque ha optado por esa línea de trabajo en este tipo de subvención y enumera las actuaciones que recoge, todo para mejorar el sistema de comunicación de los usuarios, ciudadanos y responsables de la gestión. La tecnología avanza y los ayuntamientos tienen que seguir ese avance. Su voto será a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que se trae a este pleno la ratificación de este convenio, cuyo objeto es la constitución de una Agrupación entre la Diputación de Córdoba con los municipios para la concesión de ayudas para una mejor conexión en líneas de móviles, de nuevas tecnologías que va a favorecer a todos los dispositivos que se usan en la actualidad.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín

Romera Gómez), acuerda:

- Ratificar el Decreto y Convenio del Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes en Andalucía. Córdoba Distrito Smart Norte.

5º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2020 se recibe de comunicación del Juzgado de Paz de Hinojosa del Duque, comunicando que el próximo día 16 de febrero de 2021 finaliza el plazo del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, se inicia el correspondiente expediente administrativo, para la elección del citado cargo.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2020 se emite informe por parte de la Secretaria General, en relación con el procedimiento a seguir.

Vista la convocatoria pública para presentación de solicitudes durante el plazo de quince días hábiles, mediante el correspondiente anuncio inserto, por una parte en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 218, de fecha 13 de noviembre de 2020), y de otra parte se fija en el Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de 1ª Instancia del Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo, y en el propio del Juzgado de Paz de esta localidad. Asimismo, se difunde por la localidad, a través de los medios habituales (tablón de anuncios, página web y televisión local).

Visto que durante el citado plazo, contado desde la publicación del reiterado anuncio en el B.O.P., se presentan las siguientes solicitudes, que por orden alfabético son:

- ARANDA CABALLERO, ADRIÁN.
- DELGADO DELGADO, Mª ELENA.
- DÍAZ ARELLANO, MANUELA.
- FERNÁNDEZ MORENO, LAURA Mª
- GÓMEZ BARBANCHO, Mª VICTORIA.
- HIDALGO BARBANCHO, ANA BELÉN.
- LINARES DURÁN, FRANCISCA
- PALACIOS SÁNCHEZ, Mª DEL MAR.
- SANABRIA ESQUINAS, MARCO ANTONIO.
- SÁNCHEZ ARIAS, NATALIA.
- TORRICO JIMÉNEZ, GEMA.
- TORRICO JIMÉNEZ, Mª CARMEN

Habiéndose presentado una solicitud fuera de plazo:

- BARBERO MUÑOZ, SANDRA.

El Sr. Alcalde dice que los grupos PSOE e IU se han reunido y aunque los doce son aptos, tienen una propuesta.

El Sr. Fernández Nogales dice que son doce personas las que se han presentado y una fuera de plazo. El grupo popular no va a proponer a nadie, pero la persona que está parece que está realizando un buen trabajo. Pregunta si ha habido alguna controversia y si no la ha habido debería continuar por la experiencia que ya tiene en el puesto de trabajo. Todos son actos, si se hubiera optado por la opción de mayor titulación, aunque unos tienen mayor titulación académica que otros, se hubiera nombrado a la persona de mayor titulación.

El Sr. Flores Moyano dice que cualquiera de las personas presentadas serían buenas para desarrollar esa función de Juez de Paz. Y como ha dicho el Sr. Alcalde, IU y PSOE han llegado al acuerdo de proponer a Adrián Aranda Caballero, que tiene estudios relacionados con el puesto a desempeñar y creen que puede realizar un gran trabajo, y le da la enhorabuena. También le da las gracias a la persona que está actualmente, por su trabajo realizado, y no ha habido ningún problema, todo lo contrario.

La Sra. Luna Barbero dice que la persona que está como Juez de Paz ha realizado un magnífico trabajo durante ocho años. Su nombramiento tiene que hacerse cada cuatro años y todas las personas que están en la lista cumplen con los requisitos, porque los requisitos para ser juez de paz son muy básicos. Se ha elegido a Adrián Aranda Caballero, que ha sido la propuesta del PSOE e IU.

El Sr. Fernández Nogales dice que el voto de su grupo va a ser abstención, salvo que se proponga la que está, porque ha hecho un buen trabajo y debe seguir realizándolo.

Visto que los grupos municipales PSOE e IU proponen, entre los presentados, a D. ADRIAN ARANDA CABALLERO, para el nombramiento de Juez de Paz Titular.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por siete votos a favor, los de los grupos PSOE e IU (Enrique Delgado Díaz, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, M^a Antonia Ramírez Márquez y Agustín Romera Gómez) y seis abstenciones, la del grupo PP (Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, Santos Ortega Gómez y M^a Jesús Redondo López), alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen y establece los artículos 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acuerda:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento para Juez de Paz Titular a D. ADRIÁN ARANDA CABALLERO, con D.N.I. Nº 80.157.838-D

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de los de 1^a Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo, que lo elevará a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y 7.1 del Reglamento 77/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

6º.- PETICIÓN DE CESIÓN GRATUITA PARA LA APERTURA DEL CENTRO DE PSICODEFICIENTES SOLICITADA POR PRODE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la petición presentada por Fundación Prode, con CIF G14684146, a la que acompaña proyecto de servicio para la atención integral de personas con necesidades de apoyo especiales en Hinojosa del Duque.

Visto que este Ayuntamiento cuenta con un edificio, cuya construcción finalizó en 2011, denominado "Residencia de Psicodeficientes" construido con los fondos del Plan E, y que nunca ha sido puesto en funcionamiento.

Visto que este Ayuntamiento tiene interés en la apertura del citado edificio por la finalidad de atención que se llevaría a cabo y la creación de puestos de trabajo que redundaría en beneficio de los vecinos de esta localidad, e incluso a instancia de la propia Junta de Andalucía se apoya la apertura de este tipo de residencias por la carencia de estas plazas.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que se trata de una solicitud de la Fundación Prode mediante la cual se pretende la cesión de uso gratuito de las instalaciones municipales, sitas en la C/ Miguel Hernández, nº 6 para la gestión de un servicio de atención integral para las personas con necesidad de apoyo especiales. El grupo popular no está en contra de que se pretenda abrir la residencia, están a favor de que ese edificio vea la luz y aporte puestos de trabajo a Hinojosa, pero la cesión gratuita no la ve con tan buenos ojos, porque esa inversión debería repercutir económicamente también en el Ayuntamiento, a parte de los puestos de trabajo que se puedan crear. Esta cesión gratuita es competencia del pleno y ahora lo que se va a aprobar es una toma de conocimiento para iniciar el expediente, que habría que hacer exposición pública, por plazo de veinte días hábiles, para que otras fundaciones pudieran solicitar lo mismo que Prode y habría que dirimir entre unos y otros. El voto de su grupo es a favor, porque todos queremos la apertura de esa residencia y sobre todo por la creación de puestos de trabajo.

El Sr. Flores Moyano dice que esto es una solicitud y no es vinculante a nada, hoy la ha presentado Prode, mañana puede presentarla cualquier otra entidad que esté declarada de

utilidad pública. Hay otra entidad de estas características, como es Fepamic. La cuestión es que hay un edificio que lleva muchos años cerrado y hay que ponerlo a funcionar y si encima genera empleo y riqueza, mejor. Prode es de todos conocidos en Hinojosa, realiza una magnífica labor integrando a personas que de otro modo no tendría capacidad de integración en la sociedad. Esto es una declaración de intenciones, una petición que se tiene que exponer públicamente y aquellas entidades que quieran optar al centro de psicodéficientes lo podrán echar. La cuestión es que se abra, genere empleo y riqueza en Hinojosa del Duque y repercuta en el bienestar de personas.

La Sra. Luna Barbero dice que es una toma de conocimiento para que se inicie este trámite, pero sin duda es una oportunidad que se presenta con esta solicitud y sobre todo por el empleo que genera la puesta en marcha de este servicio. Lo que se pretende con estas actuaciones ya sea de una entidad u otra es la creación de puestos de trabajo directos, la fijación de población en la localidad que hace mucha falta, la reactivación económica. Y cuando ya se da este paso es porque existe la protección o salvaguarda de otras administraciones. Y si se toma esa figura de cesión gratuita es también por el tiempo que apremia, teniendo en cuenta la situación de desempleo de la localidad, por lo que entre antes y más rápido se ponga en marcha, mejor.

El Sr. Alcalde dice que le sorprende que no se tenga claro el punto, que es sencillamente de pronunciarse a favor de la solicitud que hace Prode.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Secretaria que manifiesta que se explicó en la Comisión Informativa. Hay que tener claro varias cosas: lo que se está solicitando es una cesión gratuita de uso, y la ley dice que cabe en determinadas asociaciones o fundaciones que son declaradas de interés público y social. La competencia es del pleno. Y a parte de la depuración física de la edificación, de los informes técnicos de la valoración del bien, una vez se inicie el expediente es necesaria la información pública de veinte días hábiles para que se pueda decir lo que se considere oportuno. Hay que justificar el interés público y el beneficio que eso conlleva. Este caso es una cesión gratuita y tiene que revertir un beneficio necesariamente para Hinojosa. Es un expediente que se tiene que aprobar por mayoría absoluta y hay que remitirlo, al ser bien patrimonial, a la Delegación, con el fin de llevar a cabo esto sin ningún problema.

El Sr. Alcalde dice que su gran interés es por el yacimiento de empleo. Es un edificio que apostó el partido socialista para dedicarlo a una residencia de psicodéficientes. Ha mantenido varias reuniones tanto con el Director General de Discapacidad como el Director de Gerencia que lleva estas residencias y nos han animado puesto que hay un déficit grande de estas residencias. Los técnicos han visitado la residencia y los informes han sido favorables. Y no queda otro remedio que poner a disposición de nuestros vecinos este yacimiento de empleo. No es del todo gratuita, la fundación que se quede va a sufrir unos gastos que superarán los 160.000 euros, gastos destinados al mobiliario y todo aquello que necesite esta residencia.

La Sra. Secretaria dice que todos los gastos que sean necesarios para poner en marcha la actividad, según la ley, son gastos que revierten al ayuntamiento.

Sometido el punto a votación nominal, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman (Enrique Delgado Díaz, Juan Diego Fernández Medina, José Fernández Nogales, Juan Felipe Flores Moyano, Matías González López, José Carlos Hernán Cabanillas, M^a Carmen López Sánchez, M^a Carmen Luna Barbero, Manuela Martínez Prados, Santos Ortega Gómez, M^a Antonia Ramírez Márquez, M^a Jesús Redondo López y Agustín Romera Gómez), acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la petición de la Fundación Prode instruyendo el correspondiente expediente administrativo, de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO.- Remitir, el presente acuerdo junto con el proyecto, a la Junta de Andalucía para su estudio previo, sin perjuicio de su remisión posterior, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve y cincuenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, como Secretaria, doy fe.